

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Escuela de Derecho**



## **DELITOS COMETIDOS A DISTANCIA**



**Memoria de Prueba para optar al Grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.**

**NICOLE VALENZUELA MATAMALA**

**2 0 1 8**

# CAPITULO I

## I.- ASPECTOS GENERALES DE LOS DELITOS COMETIDOS A DISTANCIA Y LUGAR DE COMISION

Antes de comenzar un análisis más exhaustivo del tema a tratar, así como estudiar la forma en que la doctrina y jurisprudencia chilena han abarcado la situación, deben señalarse aspectos generales que ayudarán a la comprensión del tema investigado y que nos llevarán a una mejor profundización del área, todo esto en atención a lo diverso y amplio del mismo.

Si bien hoy en día la “TECNOLOGIA”, no es un tema relativamente reciente, sigue existiendo por parte de los entes jurídicos, un desconocimiento en cuanto a su regulación jurídica, lo cual nos introduce en una serie de dificultades cuya superación es necesaria para la persecución de estos delitos que son cometidos a distancia y que cada día son más frecuentes en su ejecución, atendido la gran demanda que hoy existe en relación al internet y de los equipos ligados a él. En cuanto a la materialización práctica de estos ilícitos encontramos principalmente aquellos que podemos denominar con el nombre de delitos informáticos, los delitos computacionales, entre otros, que podemos encontrar en nuestra legislación o que tienen una consagración expresa.

En un primer término y partiendo desde lo más amplio, podemos entender por delito según lo sostiene Enrique Cury, como “una acción u omisión típicamente antijurídica y culpable<sup>1</sup>”, lo que nos lleva a comprender con mayor exactitud cuándo estaremos en presencia de un hecho que cumpla estas características.

---

1- <sup>1</sup> CURY URZÚA, ENRIQUE, “Derecho Penal, parte general”, Santiago, Chile, Ediciones Universidad Católica de Chile, 2009, 9a. ed., p. 243

Así, teniendo un concepto de qué entendemos por delito, podemos hacer la distinción entre los distintos delitos que se comenten por medio de ciertos elementos que no implican la presencia del sujeto pasivo y activo del mismo en el lugar de comisión del ilícito.

El primer problema que podemos detectar relativo a estos delitos, es la confusión de términos que se producen en las manifestaciones más importantes de esta clase de ilícitos, por un lado, encontramos los delitos computacionales y, por otro, los delitos informáticos, que si bien se tienden a confundir y señalar como sinónimos, en la práctica presentan diferencias sustanciales e importantes en cuantos a la legislación aplicable a ellos. Entenderemos para estos efectos que:

En los delitos computacionales, el bien jurídico protegido se encuentra amparado por las normas penales generales, como lo pueden ser la propiedad, la intimidad, la vida privada, el orden público, entre otros y que además, en cuanto a la forma de vulneración de dichos bienes protegidos se requiere el uso de medios computacionales.

En cambio, los delitos informáticos en nuestra legislación se encuentran regulados en la ley 19223 y se pueden definir de una manera completa como: “toda conducta que revista características delictivas, es decir, sea típica, antijurídica y culpable, y atente contra el soporte lógico de un sistema de procesamiento de información, sea sobre programas o datos relevantes, a través del empleo de las tecnología de la información, y el cual se distingue de los delitos computacionales o tradicionales informatizados”<sup>2</sup>.

Un aspecto a destacar en esta clase de ilícitos, es que no es necesario que se encuentren presentes en el mismo sitio el sujeto activo y pasivo del delito, siendo por lo tanto, este hecho una de las características principales de estos delitos. Esta situación genera o da origen a un segundo problema, el cuál dice relación con la territorialidad y los problemas relativos a la competencia relativa que puedan

---

2- BELTRAMONE GUILLERMO, HERRERA BRAVO RODOLFO, ZABALE EZEQUIEL, “Nociones básicas sobre los Delitos Informáticos”, Ponencia preparada en el X Congreso Latinoamericano y II Iberoamericano de Derecho Penal y Criminología, celebrado en la Universidad de Chile, agosto de 1998, p. 6